

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00524-00

Secretaría proceda a remitir la pieza procesal requerida por Datacrédito Experian, en las misivas radicas vía correo electrónico el pasado 16 y 17 de marzo de la presente anualidad.

De otro lado, acreditado como se encuentra el embargo del Establecimiento de Comercio denominado “PROYECCIÓN DIGITAL INDUSTRIAL GRAFICA S.A.S.” tal como se verifica del certificado de matrícula mercantil allegado, el Juzgado **RESUELVE:**

DECRETAR el secuestro del Establecimiento de Comercio denominado “**PROYECCIÓN DIGITAL INDUSTRIAL GRAFICA S.A.S.**” identificado con el Nit. Número **900.698.292-4** y Matrícula Mercantil Numero **02409604**, el cual se encuentra ubicado en **la Carrera 26 No. 2B - 11 de Bogotá**. Límitese la medida a la suma de **\$83.400.000,00**. M/cte. Para su práctica se comisiona a la **ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del C.G.P., a quien se le confiere amplias facultades inclusive la de fijarle **honorarios provisionales** al secuestro. **LÍBRESE** Despacho Comisorio y al mismo, a costas de la parte interesada, anéxese copia del presente proveído y de los demás insertos pertinentes acompañados con la demanda al tenor del artículo 39 del C.G.P.

Téngase como secuestre a **GRUPO JURIDICO ESCOLA S.A.S.**¹, por secretaría infórmesele por el medio más expedito de la presente determinación.

En todo caso, el comisionado “*tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue*” (Art. 40 C.G.P) inclusive la de nombrar secuestre en el evento que el aquí designado no tome o no pueda aceptar el cargo.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

H.Q.

¹ Nombrado aleatoriamente por el portal web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

213f1e8c975e13fdc9f3e09c33de5c8dc881e57dd555635954bdb08c742c453f

Documento generado en 06/10/2021 02:57:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**